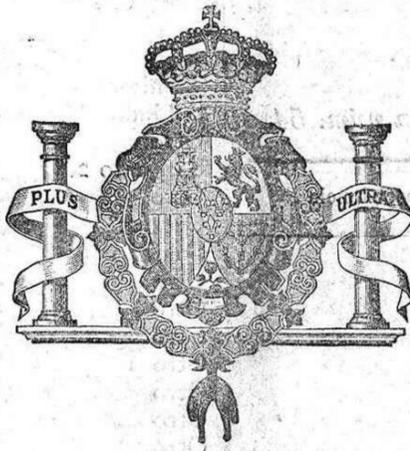


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

### Parte Oficial

(Gaceta del 8 de Mayo de 1894.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

##### Negociado 3.º—Orden público

Circular.

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Ricardo Rodríguez Sánchez (a) Oreti, fugado del depósito municipal de Santiago Santiponce, Sevilla; sus señas, color pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, con pintas de viruelas, alto y porte distinguido, viste alguna elegancia, tiene abrigo color café con leche claro; en caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Zamora 2 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
Alejandro Felez.

##### Arbitrios extraordinarios—Circular

El Ayuntamiento de Carbellino solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 a 1895, importante la cantidad de 1.514 pesetas 75 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Morales de Rey para imponer una peseta por cada 100 kilos de paja y una peseta por cada 100 de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 3.053 pesetas 88 céntimos que le resultan en su presupuesto para el año económico de 1894-95.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir

el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1894 a 1895, importante la cantidad de 2.536 pesetas 75 céntimos.

De idéntica forma el Ayuntamiento de Gallegos del Pan lo solicita para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894 a 1895, importante la cantidad de 2.871 pesetas 29 céntimos.

Con el propio objeto que los anteriores el de Casaseca de Campean pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 a 1895 importante la cantidad de 2.518 pesetas 75 céntimos.

Así mismo el Ayuntamiento de Bustillo pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1894-95, importante la cantidad de 2.142 pesetas.

El de Aspariegos pretende imponer 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña de todas clases que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.646 pesetas 40 céntimos que le resultan en su presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1894 a 1895.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
Alejandro Felez.

### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Abril último, este Gobierno civil ha señalado el día 6 del próximo Junio a las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación durante el año económico de 1893 a 94, de las carreteras cuya nota acompaña a este anuncio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Clara, núm. 20, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, a una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos y no bajando las restantes de 25 pesetas.

NOTA de las carreteras y presupuesto de contrata.

De segundo orden de Valladolid a Salamanca, 6.052'68 pesetas.

De segundo orden de Zamora a Fermoselle, 8.641'56 id.

De tercer orden de Medina de Rioseco a la estación de Toro, 5.028'37 id.

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, serán de cargo de los rematantes, por partes iguales.  
Zamora 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
Alejandro Felez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora, con fecha 5 de Mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de (tal carretera), comprendida en la expresada provincia, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)



## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

## Sección de Recaudación.

En los días que á continuación se expresan queda abierta la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, en las zonas y pueblos que se detallan, siendo de absoluta necesidad el que todos los Recaudadores remitan con tres días de anticipación á los Alcaldes respectivos, los anuncios fijando los días de recaudación á fin de que dándoles la mayor publicidad posible llegue á conocimiento de los contribuyentes.

## Fuentesauco.

ZONAS	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DÍAS	Hora
2. <sup>a</sup>	Castrillo	D. Manuel del Valle	Mayo 4 y 5	9 á 2
	Badillo		7 y 8	
	Bóveda		9, 10 y 11	
	Pego (El)		15 y 16	
	Fuentelapeña		19, 20 y 21	
<b>Toro.</b>				
4. <sup>a</sup>	Pobladura	Los Ayuntamientos	11 y 12	9 á 2
	Aspariegos		17 y 18	
	Pozo-antiguo		11, 12 y 13	
	Toro		4 al 15	
3. <sup>a</sup>	Sanzoles		16 y 17	9 á 2
	Venialbo		18 y 19	
	Peleagonzalo		20 y 21	
	Valdefinjas		22 y 23	
	Villalazán		25 y 26	

## Villalpando.

1. <sup>a</sup>	Villanueva	D. Ramón Gullón	6, 7, 8 y 9	9 á 2
	Castroverde		10, 11 y 12	
	Villar de Fallaves		13 y 14	
	Prado		15 y 16	
	Vega		17 y 18	
2. <sup>a</sup>	San Miguel	D. Felipe Ovejero	19 y 20	9 á 2
	Valdescorriel		21 y 22	
	San Agustín		4 y 5	
	Otero de Sariegos		6	
	Revellinos		7 y 8	
	Vidayanes		9 y 10	
3. <sup>a</sup>	San Estéban	D. Federico Gutiérrez	11 y 12	9 á 2
	Villalobos		13 y 14	
	Tapioles		16 y 17	
	Cerecinos		18 y 19	
	Cañizo		5 y 6	
4. <sup>a</sup>	Villalba	D. Federico Gutiérrez	7 y 8	9 á 2
	Manganeses		9 y 10	
	Villarrin		11 y 12	
	Villafáfila		16 y 17	
	Riego		18 y 19	
	Granja			

Zamora 4 de Mayo de 1894.—El Tesorero, Francisco de P. Moya.

## Ayuntamientos.

## BERMILLO DE SAYAGO

No habiendo comparecido en el día de ayer individuo alguno de la Junta carcelaria del partido, á pesar de la citación que se les hizo oportunamente, se les cita de nuevo para que comparezcan los representantes de los pueblos el día 13 de Mayo en la Sala Consistorial de esta villa, con el fin que se les citaba, de revisar y censurar el presupuesto de la cárcel, formado para el próximo año económico de 1894 á 1895; advirtiéndole que en ese día se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de los vocales comparecientes.

Bermillo de Sayago 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Estéban.

## CASTROGONZALO

Por acuerdo de la Junta y Ayuntamiento que presido, se anuncia vacante por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la plaza de Farmacéutico de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, para los suministros de toda clase de medicamentos que les sean necesarios á treinta y seis familias pobres de esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el expresado término.

Castrogonzalo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—1038

## CASTROPEPE

Por virtud de orden superior, el Presidente de la Junta de Administración particular de este pueblo, señala el día 11 del próximo mes de Mayo para dar principio á las operaciones del deslinde y amojonamiento de las cañadas, caminos pastoriles y de servidumbres y abrevaderos que existen en las veredas de Toro y Zamora, camino de Carrocastro, de la Vega y Carcabas en esta jurisdicción.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los dueños de fincas colindantes que deseen presenciar referidas operaciones puedan hacerlo y reclamar los que se crean legalmente perjudicados, para lo cual presentarán los oportunos títulos legales de sus respectivas fincas.

Así mismo se suplica á todos los señores Alcaldes de los pueblos colindantes se sirvan dar toda la publicidad posible de este *Boletín* en sus respectivos pueblos.

Castropepe 25 de Abril de 1894.—El Presidente, José Garrido. R—1003

## FONFRIA

Don Juan Tejero, Alcalde Constitucional de Fonfria y su distrito.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios á pesar del llamamiento que al efecto se les hizo por medio de edictos según se acordó en primer término por el Ayuntamiento y asociados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, se acordó por la misma Corporación arrendar á venta libre por término de tres años, todas las especies comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento de 21 de Junio de 1889, á excepción de los cereales y la sal, á cuyo fin se solicitan licitadores y bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> El tipo de la subasta es el de 6.364 pesetas 17 céntimos.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas sin depositar previamente el 2 por 100 del importe de la licitación.

4.<sup>a</sup> El rematante está obligado á prestar la fianza en metálico importe de la cuarta parte del tipo de la subasta.

5.<sup>a</sup> La subasta se hará por pujas á la llana, teniendo lugar el día 13 de Mayo del corriente de diez á doce de su mañana.

Si no se verificase el remate en primera subasta se anuncia una segunda para el día 15 del mismo mes, la misma hora y con las mismas condiciones.

Fonfria 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Tejero. R—1064

## FRESNO DE SAYAGO

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal que á este pueblo se señale para el próximo año, por medio del arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 21 de Junio de 1889, se hace presente:

1.<sup>o</sup> Que la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.<sup>o</sup> Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día 15 del Mayo próximo.

3.<sup>o</sup> La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.<sup>o</sup> Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento expresado, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.<sup>o</sup> El importe de la licitación es de 4.366 pesetas 63 céntimos total.

6.<sup>o</sup> En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.<sup>o</sup> El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en el término de quince días.

8.<sup>o</sup> Es requisito indispensable para hacer proposiciones el de depositar previamente el 2 por 100 del importe de la licitación.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda el día 25, con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado, según se dispone en la prevención segunda.

Fresno de Sayago 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Mateos. R—1050

## SAN ROMÁN DEL VALLE

Don Ignacio Morán, Alcalde Constitucional de San Román del Valle.

Hago saber: Que el día 12 del corriente mes á las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales, segunda subasta para el arrendamiento á venta libre del año económico más próximo, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 1.544 pesetas á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

San Román del Valle 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ignacio Morán. R—1056

## TORO

## Presupuesto carcelario.

Don Pedro Alonso Reynoso, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial á la sesión pública en el día 30 de Abril último, á que les convoqué con fecha 12 del mismo mes, por anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 46, correspondiente al lunes 16, con objeto de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto especial de las obligaciones carcelarias de la de este indicado partido, que deberá regir en el año económico inmediato de 1894-95, y que he formado en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Marzo de 1886; he dispuesto convocar de nuevo á referidos representantes para la junta que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad á las once de la mañana del día 22 de Mayo corriente, á fin de tomar acuerdo respecto del expresado proyecto de presupuesto con la mayoría de los que se presenten, cualquiera que sea su número á esta segunda citación.

Toro 4 de Mayo de 1894.—Pedro Alonso Reynoso. R—1054

## SAN MARCIAL

Este Ayuntamiento acordó subastar el trozo primero de la carretera que partiendo de este pueblo ha de conducir al de Entrala, cuya longitud es de 2.542'03 metros.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, planos y demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar á los treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo esta lugar en el Salón de actos del Palacio provincial á las doce de la mañana y será presidida por el Vicepresidente de la Comisión y Diputados designados para este objeto, acompañados del Alcalde y otros dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento de esta localidad.

El tipo de la subasta es de 35.701 pesetas 49 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución material y el 5 por 100 del de contrata de todas las obras de este trozo.

Las proposiciones se ajustarán en todo al modelo que se inserta á continuación, se extenderán en pliego del timbre del Estado de una peseta y se entregarán con estricta sujeción á lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El depósito provisional que ha de hacerse para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe antes citado ó sea la cantidad de 1.785 pesetas 7 céntimos.

Hecha la adjudicación á que se refiere el art. 20 de dicho Real decreto, el contratista procederá á depositar la fianza definitiva ampliando el depósito provisional hasta la cantidad de 3.570 pesetas 14 céntimos, 10 por 100 del presupuesto citado.

El pago de las obras con la rebaja proporcional obtenida en la subasta y con la del 50 por 100 por el importe de la prestación personal, se hará mensualmente, previa certificación del señor Director de carreteras provinciales, siempre que con su importe no exceda de la cantidad que corresponde á prorrata entre los de la duración de las obras.

Así mismo esté Ayuntamiento acordó nombrar á D. Magín López Revollar, perito agrícola para la medición y avaluo de los terrenos que hay que expropiar para la construcción del mencionado primer trozo de carretera.

San Marcial 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gabriel de la Fuente.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día....., relativo á las obras de construcción de la carretera de San Marcial á Entrala á enlazar con la del Perdígón y de las condiciones y proyecto para su ejecución, se compromete á realizarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra), con estricta sujeción á dicho proyecto y condiciones.

Y para tomar parte en la subasta acompaña adjunto el documento que acredita haber constituido el depósito provisional que marca la ley y la cédula personal.

Fecha y firma del proponente. R—1063

## TORRE DEL VALLE

No habiendo tenido efecto el arriendo de consumos á venta libre de todas las especies reunidas por el término de tres años, se anuncia por segunda vez, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, que se admitirán posturas y pujas á la llana.

No se admitirá ninguna postura que no cubra el total cupo para el Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 sobre dicho cupo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Torre del Valle 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Diaz de Geras. R—1043

## VEZDEMARBÁN

Don Eugenio Temprano Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta para el año económico de 1894 á 1885, los derechos señalados á las especies de consumo que comprende el estado siguiente:

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro. PESETAS.	RECARGO del 3 por 100 de cobranza. PESETAS.	RECARGO del 100 por 100 de municipales. PESETAS.	TOTAL PESETAS.
Carnes . . . . .	1.111	33'34	1.111	2.255'34
Vacunas, lanares y cabrías, en fresco, en cecina ó saladas	2.587	77'62	2.587	5.251'62
De cerda en fresco ó saladas	1.000	30	1.000	2.030
Acetites de todas clases				
Vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores, vinagre, cerveza, sidra y chacolí	1.500	45	1.500	3.045
Granos y sus harinas	1.265	37'95	1.265	2.567'95
Pescados sus escabeches y conservas	241	7'23	241	489'23
Jabón duro y blando	476	14'28	476	966'28
Carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras	403	12'09	403	818'09
Sal común	583	17'49		600'49
TOTALES . . . . .	9.166	275	8.583	18.024

La subasta de dichos ramos se verificará por pujas á la llana el día 11 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, bajo el tipo de 18.024 pesetas, y á falta de licitadores, se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquéllos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en el total del anterior estado.

Si en dicha primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará un segundo y último remate el día 21 de mencionado mes de Mayo con las mismas formalidades, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación, adjudicándose los remates en favor del mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que de él puedan enterarse los que quisieren tomar parte en la subasta.

Para tomar parte en esta es requisito indispensable acreditar haber consignado en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace ó constituir dicha suma en poder del Ayuntamiento en el acto de hacer la postura.

El rematante antes de entrar en posesión del contrato, prestará fianza á favor del Ayuntamiento por una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado.

Vezdemarbán 23 de Abril de 1894.—Eugenio Temprano. R—955

## Juzgados.

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Pablo Cifuentes Blanco, vecino de esta villa, y á la que lo es de San Ciprian, Antonia Ramos, en causa que contra ellos se instruyó sobre abandono de niños, se sacan á pública subasta los bienes que les fueron embargados y al final se expresan, hallándose los del Pablo depositados en poder de Manuel Blanco Gallego, de esta vecindad y radicando los de la Antonia en término de San Ciprian, para cuya subasta se señala el día diez y ocho de Mayo próximo á las diez de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso hacer previamente el depósito oportuno; que la adquisición de títulos de los inmuebles que se subastan serán de cuenta del comprador; que el precio tipo de la subasta será el de la tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Dado en Puebla de Sanabria á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Faustino Mato.

## Bienes á que se refiere este edicto.

*De Pablo Cifuentes.*

- 1.º Cinco cajones de pino, vacíos, tasados en cincuenta céntimos.
- 2.º Una tartera grande de barro, en veinte y cinco céntimos.
- 3.º Dos medidas de lata para vino, en diez céntimos.
- 4.º Un pellejo con una cántara de vino, en tres pesetas.
- 5.º Una tinaja mediana con media cántara de vinagre, todo en una peseta veinte y cinco céntimos.
- 6.º Dos sillas viejas, en veinte y cinco céntimos.
- 7.º Una mesa sin cajones, en setenta y cinco céntimos.
- 8.º Una arca vacía sin cerradura, en una peseta cincuenta céntimos.
- 9.º Un banco, en cincuenta céntimos.
- 10.º Una mesa con cajón, en una peseta cincuenta céntimos.

*De Antonia Ramos.*

- 1.º Una tierra al pago de Velloso, de media hemina, tasada en veinte y cinco pesetas.
- 2.º Otra al pago de las Corralinas, de media hemina, tasada en treinta pesetas.
- 3.º Otra al pago de las Llamas, de una hemina, en veinte y ocho pesetas.
- 4.º Y otra al pago de Peral, de una hemina, en cincuenta pesetas.

R—1031

## ANUNCIOS

## Se arrienda

el Molino de Paradinas, en término de Toro, situado en el río Guareña, de la pertenencia de los hijos de Melenas. Para tratar con D. Manuel Ruiz Zorrilla, vecino de Toro.

## VENTA DE MADERAS

En el ex-convento de San Francisco, hoy lagar y bodegas, inmediato al Puente de esta ciudad, se venden vigas, viguetas y cabrios de álamo, tablones de álamo y negrillo con servicio para andamios y prensas de lagar, maderas secas de negrillo para carretería y coches, *teleras ó cañizos para corralizas de ovejas*, y otras de diferentes dimensiones para construcción de obras. Todo á precios convencionales.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.